



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 2017

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.

AVISOS JUDICIALES: 2366-AI, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 17, 18, 03-AI, 20, 22, 01-BI, 01-AI, 01, 04, 05, 07, 08, 05-AI, 02-AI, 01-BI y 08-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 21, 16, 09-AI, 02-BI, 06-AI, 04-AI, 07-AI, 03, 02, 21-BIS, 09 y 06.

Tomo CCIII
Número

1

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES III, XXI, XXVII Y LXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 335 Y 336 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 FRACCIONES III Y XIII, 6, 7 FRACCIONES I, XI, INCISOS a), c), e) Y j) Y XL, 23 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, XIII Y XXXI; 25 FRACCIONES II, VI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 9 Y 10 DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 23, SECCIÓN CUARTA, DEL 31 DE JULIO DE 2014; APARTADO VIII, PUNTO 2, NUMERAL 2.5 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 81, SECCIÓN SEXTA, DEL 6 DE MAYO DE 2014, Y

CONSIDERANDO

Dentro de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se encuentra el establecer una gestión gubernamental que genere resultados, y la obtención de un financiamiento para el desarrollo, lo cual sólo puede alcanzarse si toda decisión del gobierno estatal surge de un riguroso proceso de planeación, ejecución y evaluación, y siguiendo una política de gasto público eficiente que responda al cumplimiento de los programas y proyectos, enfocada hacia el gasto de inversión.

En términos de las disposiciones legales y reglamentarias, la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo en la materia que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

Tratándose de recursos federales transferidos, el artículo 7 fracciones II y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, dispone en lo conducente que dichos recursos serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en dicho Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes, y los programas que prevean la aportación de recursos para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales se sujetarán a lo previsto en el mencionado precepto.

En este contexto, los artículos 51 tercer párrafo, 54 tercer párrafo, 82 fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen disposiciones relativas a la ministración, pago y concentración de recursos federales con la intervención de la Tesorería de la Federación, destacándose respecto de los subsidios o transferencias que se reciban, que cuando por cualquier motivo al 31 de diciembre se conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, se deberá reintegrar el importe disponible a dicha tesorería dentro de los quince días naturales al cierre del ejercicio; que los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas no pierden su naturaleza, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones relativas.

En tal virtud, el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé en lo particular que las dependencias y entidades del Gobierno Federal sólo podrán transferir recursos convenidos a las entidades federativas a través de las tesorerías de estas últimas, por lo que deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que las Entidades Federativas deberán reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año a la Tesorería de la Federación, las transferencias federales que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas así como los rendimientos financieros generados.

De igual manera, el artículo 10 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, señala en lo medular que cuando no se hayan ejercido la totalidad de los recursos federales al final del ejercicio o al cumplimiento del objeto de los convenios con las instancias federales, o cuando las reglas de operación aplicables dispongan su reintegro, las unidades ejecutoras deberán realizar el trámite de solicitud de reintegro de los remanentes y de sus rendimientos, y que las entidades públicas deberán tramitar dicho reintegro a la Tesorería de la Federación.

Es importante mencionar, que las áreas responsables de la elaboración del presente documento, son la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno, Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Tesorería, mismas que tienen la obligación de detectar aquellos casos que sean susceptibles de mejora, con la finalidad de que las actividades que llevan a cabo, sean acordes con lo que se encuentra establecido; por lo anterior, es necesario adecuar y mantener actualizadas las disposiciones normativas que en el ejercicio de sus facultades emitan, a efecto de contar con las herramientas necesarias para cumplir con sus objetivos.

Derivado de las consideraciones antes mencionadas y con la finalidad de poder contar con reglas claras y específicas que permitan la debida operación, ejercicio del gasto y reintegro de recursos federales asignados y transferidos a esta entidad federativa, de conformidad con el marco jurídico aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN, EJERCICIO DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**, conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

1.1. Las presentes reglas son de observancia general y tienen como objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Unidades Ejecutoras del Gasto de las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Entidades Públicas, Entes Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de México, referentes a los trámites ante la Secretaría de Finanzas para la apertura de cuentas bancarias, recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos, derivados de los convenios de asignación, reasignación, transferencia y descentralización de recursos de origen federal.

2. CUENTAS BANCARIAS

2.1. Las Unidades Ejecutoras del Gasto tienen la obligación de solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, cuya vigencia estará sujeta a los objetivos de los convenios para los cuales fueron requeridas, mismas que permitirán la identificación de los recursos de carácter federal para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones generales aplicables.

2.2. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas en un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de formalización de los convenios respectivos, a efecto de que los recursos federales que les hayan sido asignados, sean depositados y entregados para su debida aplicación.

2.3. Para proceder a la apertura de cuentas bancarias específicas ante la Secretaría de Finanzas, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Caja General de Gobierno dicha apertura, anexando la documentación que se enlistará a continuación:

- a) Formato de solicitud de apertura de cuentas (Anexo 1)
- b) Formato de registro de convenio para apertura de cuentas bancarias (Anexo 2)

2.4. Una vez aperturada la cuenta bancaria específica, la Caja General de Gobierno, informará los detalles de la misma a la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante, siendo esta última la responsable de notificar a la instancia federal correspondiente sobre la cuenta mencionada.

2.5. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán registrar por medio de oficio dirigido a la Dirección General de Tesorería, una cuenta de correo electrónico oficial del o los Servidores Públicos designados, a las cuales se les harán llegar por medio de mensajes de correo electrónico emitidos por el Sistema Integral de Tesorería (SIT) los datos referentes a los ingresos registrados, así como a la programación de pagos autorizada.

Los correos electrónicos que emita la Dirección General de Tesorería, tendrán los mismos efectos administrativos que un oficio de carácter oficial, por lo que no es responsabilidad de la misma, si los correos electrónicos que hayan sido registrados no se encuentran vigentes o no han sido cancelados.

2.6. Las Unidades Ejecutoras del Gasto tienen la obligación de solicitar la cancelación de las cuentas bancarias específicas que hayan aperturado para los fines correspondientes, una vez que los objetivos para los cuales fueron otorgadas se cumplan, en términos de las disposiciones generales aplicables.

2.7. La Caja General de Gobierno no realizará ningún trámite correspondiente de apertura o cancelación de las cuentas bancarias específicas de manera oficiosa, hasta en tanto las Unidades Ejecutoras del Gasto realicen el trámite correspondiente para tal efecto, asimismo, dichas cuentas bancarias deberán tener una vigencia por cada ejercicio fiscal o hasta la conclusión del objeto del convenio que hayan celebrado.

3. DEPÓSITO DE LOS RECURSOS FEDERALES

3.1. Cuando las dependencias federales transfieran recursos al Gobierno del Estado de México derivados de convenios, la Dirección General de Tesorería a través del SIT, emitirá mensaje de correo electrónico a la cuenta registrada por las Unidades Ejecutoras del Gasto, a efecto de hacer de su conocimiento el ingreso disponible.

3.2. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar a la Caja General de Gobierno mediante oficio, la emisión del recibo de ingreso en un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos. Cuando el Convenio especifique un plazo menor al previamente señalado, se deberá atender la disposición del mismo.

3.3. Los recursos convenidos deberán depositarse únicamente en las cuentas bancarias específicas que se hayan tramitado para el ejercicio fiscal correspondiente, para que permitan su identificación para efectos de comprobación del ejercicio por parte de las Unidades Ejecutoras del Gasto y de los entes de fiscalización correspondientes.

En caso de que las Unidades Ejecutoras del Gasto, no aperturen cuentas bancarias específicas para el ejercicio fiscal correspondiente, no será responsabilidad de la Dirección General de Tesorería y se tomará como vigente la que en su momento hayan señalado para tal efecto.

3.4. Sin excepción alguna, la Dirección General de Tesorería efectuará los pagos correspondientes de manera directa en forma electrónica, mediante SPEI a las cuentas bancarias que las Unidades Ejecutoras del Gasto notifiquen mediante oficio a la Caja General de Gobierno.

4. EJERCICIO DEL GASTO

4.1. Para dar trámite a la entrega de los recursos federales y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias específicas, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán requisitar los formatos que se establecen para la aplicación del gasto conforme a lo siguiente:

- a) Cuando los recursos sean ejercidos por las Unidades Ejecutoras del Gasto, deberán solicitar la disponibilidad de los mismos ante la Dirección General de Tesorería, a través del formato de solicitud de pago o reintegro de recursos federales, que se encuentra disponible en la página 39 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 23, Sección Cuarta, del 31 de julio de 2014, y en su caso del que se encuentre vigente o en la normatividad aplicable, anexando copia del certificado de Caja a dicho formato.
- b) Cuando los recursos sean autorizados por la Secretaría de Finanzas para ejercerse a través del gasto de inversión, las Unidades Ejecutoras del Gasto tramitarán el pago de los recursos ante la Dirección General de Inversión, a través del formato denominado Autorización de Pago, que se encuentra disponible en las páginas 42 y 43 del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas

da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en la Gaceta del Gobierno número 81, Sección Sexta, del 6 de Mayo de 2014, y en su caso del que se encuentre vigente o en la normatividad aplicable; esta última remitirá dicho formato a la Dirección General de Tesorería, previo cumplimiento a los requisitos señalados en las citadas Reglas.

4.2. La Dirección General de Tesorería a través del SIT, emitirá mensaje de correo electrónico a la cuenta registrada por las Unidades Ejecutoras del Gasto, a efecto de hacer de su conocimiento la programación de pagos autorizados.

4.3. Las Unidades Ejecutoras del Gasto, deberán tramitar la Línea de Captura TESOFE (LCT), a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), debiendo señalar como medio de pago Internet (Transferencia Electrónica de Fondos), a efecto de realizar el reintegro de los recursos que no se hayan ejercido al término del ejercicio fiscal correspondiente.

4.4. Las Unidades Ejecutoras del Gasto serán responsables de efectuar el trámite de reintegro de recursos federales a favor de la Tesorería de la Federación hasta su conclusión, para lo cual, cuando no se haya ejercido la totalidad de los recursos federales, ya sea al final del ejercicio o al cumplimiento del objeto, deberán realizar el trámite de solicitud de reintegro ante la Dirección General de Tesorería mediante el formato de solicitud de pago o reintegro de recursos federales; dicho reintegro se deberá realizar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

4.5. Los recursos recibidos y no ejercidos por las Unidades Ejecutoras del Gasto, deberán reintegrarse mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias específicas aperturadas por la Caja General de Gobierno, señalando el trámite realizado mediante oficio, de igual manera deberán solicitar el certificado de ingresos correspondiente. En este sentido, no es aplicable realizar dicho reintegro a través de líneas de captura emitidas por la Dirección General de Recaudación.

4.6. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Caja General de Gobierno, los datos de la cuenta bancaria para realizar el reintegro de recursos no ejercidos así como de los rendimientos financieros que hayan generado.

5. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 33

5.1. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Tesorería, para gestionar la transferencia de recursos que por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33) les correspondan, mismos que deberán ser devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente para el cual fueron debidamente autorizados.

5.2. Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se depositarán de manera inmediata a los beneficiarios por parte de la Dirección General de Tesorería, una vez que el recurso correspondiente sea transferido por la instancia federal a las cuentas bancarias específicas aperturadas para tal fin, motivo por el cual, quedan exentos del trámite referido en el punto anterior.

5.3. Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde las Unidades Ejecutoras del Gasto administren el recurso, deberán ser solicitados ante la Dirección General de Tesorería mediante el trámite de pago correspondiente.

6. RETENCIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

6.1. La Dirección General de Inversión identificará en el Sistema de Gasto de Inversión, las retenciones a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a los porcentajes que las Unidades Ejecutoras del Gasto establezcan en las Autorizaciones de Pago, por lo que será responsabilidad de las mismas la correcta aplicación de dichas retenciones, en términos de lo que establezca la normatividad del presupuesto asignado, mismas que serán recuperadas por el SIT con el objetivo de generar el procedimiento para realizar las transferencias correspondientes.

6.2. Al momento de efectuar el cobro por parte del beneficiario de una Autorización de Pago, la Caja General de Gobierno generará de forma automática la transferencia del recurso correspondiente a la cuenta concentradora.

6.3. La Dirección General de Tesorería emitirá el reporte correspondiente a la Contaduría General Gubernamental y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al día siguiente hábil al cierre del mes calendario respectivo para los trámites conducentes.

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

7.1. Las Unidades Ejecutoras del Gasto solicitarán por escrito a la Caja General de Gobierno, el importe de los intereses generados en la cuenta del programa que se trate.

7.2. Cuando se trate de rendimientos generados en la cuenta bancaria donde las Unidades Ejecutoras del Gasto administren el recurso, deberán depositarlo en la cuenta específica del programa aperturada por la Caja General de Gobierno, informando el trámite realizado mediante el oficio correspondiente.

7.3. Las Unidades Ejecutoras del Gasto, deberán tramitar la Línea de Captura TESOFE (LCT), a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), debiendo señalar como medio de pago Internet (Transferencia Electrónica de Fondos).

7.4. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán realizar el trámite de reintegro de rendimientos financieros a favor de la Tesorería de la Federación, ante la Dirección General de Tesorería, en cuanto hayan tramitado la línea de captura correspondiente, misma que deberá ser ingresada con un término de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha límite que estipule, debiendo presentar el oficio de validación de los intereses que otorgue la Caja General de Gobierno del Estado de México, así como el formato de solicitud de pago o reintegro de recursos federales debidamente requisitado que incluya la partida presupuestal a la que afectará el gasto de dichos rendimientos y obteniendo el contra recibo correspondiente acorde a la fecha que se señale en la línea de captura, con la finalidad de que se programe y se realice antes de su vencimiento.

7.5. La Dirección General de Tesorería, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos, programará de inmediato el pago del contra recibo que ampara el trámite del reintegro de intereses e informará a la Caja General de Gobierno, para que el pago se realice antes de la fecha de vencimiento.

7.6. La Dirección General de Tesorería deberá informar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, el detalle de los montos recibidos y transferidos, apoyos o reasignación de recursos federales, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros generados.

8. SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA

8.1. Las Unidades Ejecutoras del Gasto recibirán mediante oficio emitido por la Subsecretaría de Tesorería, el reporte de saldos de las cuentas bancarias de los programas que tengan concertados 3 (tres) veces al año, con el propósito de que se indique el destino de dichas disponibilidades, a efecto de concluir su objeto.

8.2. Una vez que los recursos hayan sido ejercidos en su totalidad y que se verifique que no existe saldo en las cuentas bancarias, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar mediante oficio a la Caja General de Gobierno, la cancelación de la cuenta bancaria respectiva.

8.3. La Dirección General de Tesorería recibirá los trámites de reintegro de recursos federales así como de los rendimientos financieros obtenidos, que realicen las Dependencias, Entidades Públicas, Entes Autónomos y los poderes Legislativo y Judicial, que correspondan al ejercicio de recursos federales que deriven de convenios, firmados en el ejercicio 2016, hasta el 15 de enero del siguiente ejercicio fiscal.

8.4. Cuando las Unidades Ejecutoras del Gasto no efectúen el trámite de reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos generados, se suspenderá cualquier trámite que realicen hasta que dicho proceso sea efectuado, por lo que no podrán hacer uso de la cuenta bancaria específica respectiva hasta la conclusión del reintegro correspondiente.

8.5. Si al cierre del ejercicio respectivo, las Unidades Ejecutoras del Gasto solicitan una prórroga a las instancias federales para la aplicación de los recursos, deberán notificar mediante oficio a la Dirección General de Tesorería las gestiones realizadas para dar a conocer el periodo por el cual se otorgó dicha prórroga; asimismo, una vez concluido el periodo de prórroga que en su caso se haya otorgado, se estará a lo dispuesto en el numeral anterior.

8.6. En caso de que se tengan que pagar actualizaciones y recargos por no haber realizado las Unidades Ejecutoras del Gasto el reintegro oportuno ante la Tesorería de la Federación de los recursos y de los rendimientos que se hayan generado, el monto que se pague afectará el presupuesto de egresos de las Unidades Ejecutoras del Gasto encargadas de realizar este trámite, con cargo a los recursos del ejercicio fiscal vigente; cuando la causa sea imputable a un servidor público, éste será responsable del pago.

8.7. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o, en su caso, los Órganos de Control Interno correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones y competencia, derivado de la realización de revisiones y auditorías, en su caso, tomará conocimiento de las irregularidades en que incurran las Unidades Ejecutoras del Gasto respecto del cumplimiento de las presentes reglas, y las comunicarán a efecto de que éstas estén en posibilidades de solventar las observaciones que resulten, por lo que las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación de dar respuesta directa a los requerimientos que les realice dicha dependencia o la Contraloría Interna respectiva.

9. FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

9.1. Cuando se lleve a cabo la fiscalización o revisión al manejo y ejecución de los recursos federales, mediante auditorías realizadas por las instancias de fiscalización estatales o federales, las acciones que se deberán llevar a cabo para atender dichas revisiones, son las siguientes:

a) La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería, en el ámbito de su competencia, se encargará de atender las solicitudes que realicen los Órganos de Control respecto de las observaciones que resulten aplicables en relación a la contratación de las cuentas bancarias específicas para la recepción y transferencia de los recursos a las Unidades Ejecutoras del Gasto, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento Interior y del Manual General de Organización de esta dependencia.

b) Las Unidades Ejecutoras del Gasto serán las responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. Cuando las instancias fiscalizadoras determinen que dicha documentación no cumple con los requisitos establecidos y se solicite la devolución de los mismos a la Tesorería de la Federación, será responsabilidad de dichas Unidades Ejecutoras del Gasto cubrir el reintegro y los accesorios con recursos del presupuesto a su cargo, ingresando a la Caja General de Gobierno los montos que serán devueltos a la Tesorería de la Federación.

c) Las Unidades Ejecutoras del Gasto serán responsables de mantener bajo su resguardo los convenios respectivos o, en su caso, la documentación comprobatoria relacionada con el programa en ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor para su observancia general, el día de su publicación y estará vigente mientras tanto no se emita y publique otro que lo sustituya.

TERCERO. El cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo, será sin perjuicio de las disposiciones que en la materia establezca la normatividad federal y estatal.

CUARTO. Queda sin efecto el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, del 15 de enero de 2016, y el Acuerdo que modifica diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, del 20 de julio de 2016, así como las disposiciones que se hubieren emitido con anterioridad al presente y que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

QUINTO. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán inscribirse en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), con la finalidad de que puedan efectuar los trámites señalados en el presente acuerdo; para lo cual deberán realizar el trámite correspondiente ante la Tesorería de la Federación y consultar la siguiente dirección electrónica: <https://siaff.hacienda.gob.mx/siaff/login.jsp>.

SEXTO. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán inscribirse en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), con la finalidad de que puedan efectuar los trámites señalados en el presente acuerdo; para lo cual deberán consultar la siguiente dirección electrónica: <https://www.sit.hacienda.gob.mx/sit/index.jsp>.

SÉPTIMO. Los formatos señalados podrán ser consultados y descargados en la página <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/tesoreria/formatos/home.asp>.

OCTAVO. Los correos electrónicos que deba emitir la Dirección General de Tesorería, con la información que señala el presente acuerdo, serán exclusivamente a través de la cuenta sstgem@edomex.gob.mx.

NOVENO. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con la finalidad de que cumplan con los requisitos referentes a la presentación de las solicitudes relacionadas con los trámites que deban efectuar ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA ANTE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO

FECHA DE ELABORACIÓN: (1)

UNIDAD EJECUTORA: (2)

EJERCICIO FISCAL: (3)

POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA QUE SERÁ DESTINADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA:

(4)

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (5)

TIPO DE CUENTA:

PRODUCTIVA

INVERSIÓN

OBSERVACIONES:

SOLICITA (6)

NOMBRE Y FIRMA
CARGO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO.

- 1.- **FECHA DE ELABORACIÓN:** Colocar el día, mes y año de su elaboración.
- 2.- **UNIDAD EJECUTORA:** Colocar la denominación de la unidad responsable del trámite.
- 3.- **EJERCICIO FISCAL:** Señalar el ejercicio fiscal correspondiente.
- 4.- **POR ESTE MEDIO ME PERMITO SOLICITAR LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA QUE SERÁ DESTINADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA:** Se deberá anotar el nombre del programa correspondiente.
- 5.- **CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS – TIPO DE CUENTA:** Marcar con una "X" según corresponda (Productiva o de Inversión).
- 6.- **SOLICITA:** Deberá anotarse nombre y firma del servidor público responsable del trámite.

REGISTRO DE CONVENIO PARA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS

UNIDAD EJECUTORA: (1)	
NOMBRE DEL PROGRAMA: (2)	
DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL CONVENIO (3):	
FECHA DE FIRMA: (4)	

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES (5)

ESTATALES			FEDERALES		
MES	DÍA	MONTO	MES	DÍA	MONTO
ENERO			ENERO		
FEBRERO			FEBRERO		
MARZO			MARZO		
ABRIL			ABRIL		
MAYO			MAYO		
JUNIO			JUNIO		
JULIO			JULIO		
AGOSTO			AGOSTO		
SEPTIEMBRE			SEPTIEMBRE		
OCTUBRE			OCTUBRE		
NOVIEMBRE			NOVIEMBRE		
DICIEMBRE			DICIEMBRE		

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA (6)

NOTA: Los datos anteriores están basados en el convenio correspondiente, firmado y validado por quien corresponda

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

- 1.- **UNIDAD EJECUTORA:** Colocar la denominación de la unidad responsable del trámite.
- 2.- **NOMBRE DEL PROGRAMA:** Nombre completo del programa correspondiente
- 3.- **DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL CONVENIO:** Colocar la denominación de la dependencia federal y estatal que intervienen en el convenio.
- 4.- **FECHA DE FIRMA:** Colocar el día, mes y año de la firma del convenio
- 5.- **CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES:** En caso de conocerlas, colocar conforme al mes correspondiente el día y el monto que serán entregados los recursos, tanto federales como estatales o si aplica solo uno de ellos.
- 6.- **NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA:** Deberá anotarse nombre y firma del servidor público de quien valida los datos proporcionados.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -CATALINA DE JESUS CANTOR TELLEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1327/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Cuarta Privada de Isidro González, sin número, Barrio San Martín, San Andrés Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 Metros linda con Catalina de Jesús Cantor Téllez; AL SUR: 7.62 Metros linda con Paulino Castillo Varela; AL ORIENTE: 19.63 Metros linda con Filiberto Castillo Aguilar; y AL PONIENTE: 19.65 Metros linda con Cuarta Privada de Isidro González y con una Superficie total aproximada de 148.00 Metros Cuadrados (Ciento cuarenta y ocho metros cuadrados). Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

2366-A1.- 19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 57/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SANTIAGO ARTURO OROZCO ARREDONDO, en contra de JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Respecto del departamento número 6 (seis) del Conjunto en Condominio ubicado en: CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NUMERO 5 "F" CONDOMINIO 04, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble este que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total aproximada:

AL NORTE: En dos líneas, la primera 6 metros 10 centímetros con Vacio de Jardín privado, la segunda de 1 metro 30 centímetros con patio de servicio.

AL SUR: En dos líneas la primera de 5 metros 35 centímetros con Departamento 07, la segunda de dos metros 10 centímetros con Circulación Común Abierta.

AL OESTE: En dos líneas, la primera de 3 metros 40 centímetros con Circulación Común Abierta, y la segunda de 4 metros 10 centímetros con Departamento 05.

AL ESTE: En tres líneas, la primera 3 metros 15 centímetros con Vacio de Jardín Privado, la segunda de un metro 40 centímetros con Patio de Servicio, y la tercera y la ultima de 2 dos metros con 95 centímetros con lotes 1 y 19. B) La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho inmueble antes citado el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales los siguientes: Partida número 1206 (un mil doscientos seis), volumen 703 (setecientos tres), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto del año de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

C).- El pago de gastos y costas procesales que origine esta demanda hasta su total y definitiva solución. En base a los siguientes HECHOS: I. Que como se desprende del certificado, se encuentra inscrito como propietario el señor JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS, del inmueble antes citado. II. De la justa posesión lo es el contrato privado de compraventa, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre el actor y el demandado JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS, respecto del inmueble antes citado. III. En el contrato privado de compraventa, se estableció, como precio la cantidad de \$5,500,00.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales fueron pagados en la forma siguiente a la firma del acuerdo bilateral de voluntades el suscrito SANTIAGO ARTURO OROZCO ARREDONDO hice entrega a favor del señor JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS del automóvil marca Volkswagen, modelo 1975, Motor hecho e México, chasis número I052002312, Registro Federal de Automóviles 3290003, placas número MLA344, así como las llaves y toda la documentación respectiva que ampara dicha unidad automotor, y el cual cubriría la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Y EN EFECTIVO la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, RECIBIENDO LA PARTE VENDEDORA A SU ENTERA SATISFACCION dando por pagado en su totalidad del precio establecido y otorgado al suscrito el recibo más amplio y eficaz a la firma del contrato privado de compraventa, como se observa en su CLAUSULA SEGUNDA, ello para debida constancia y efectos legales procedentes. IV. Se hizo de mi conocimiento que sobre el inmueble materia del acuerdo bilateral de voluntades, se encontraba un gravamen por contrato de crédito simple a favor del acreedor BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, comprometiéndome en la celebración del acto jurídico a realizar el pago respectivo ente esta institución para liberar el inmueble materia de la compraventa, lo que se desprende de las declaraciones II y III del acto jurídico en comento, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde el día 8 (ocho) de mayo del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), el suscrito cubrí en su totalidad el crédito hipotecario que a su favor tenía BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, lo que se acredita con el estado de deuda de préstamo hipotecario número 96-001200-030969-3. V.- Que el inmueble lo ha venido poseyendo desde el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ordeno notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandado JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

10.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1318/2016, VERENICE ROMÁN TORRES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CALIXCO", ubicado actualmente en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M actualmente linda con calle Francisco Villa, AL SUR: 10.00 M actualmente linda con Martín Uribe Rodríguez, AL ORIENTE: 20.00 M actualmente linda con Manuel Martínez Vega, AL PONIENTE: 20.00 M actualmente linda con Ricardo Posadas Méndez, con una superficie total de 200.00 m² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) aproximadamente, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: En fecha siete (7) de marzo del año de dos mil seis (2006), MARÍA ELENA BRIONES RAMÍREZ vendió a favor de la promovente el inmueble antes descrito, asimismo manifiesta estar en el inmueble en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, estando al corriente de los impuestos de dicho predio genera; admitiéndose la solicitud por auto de nueve (9) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecinueve (19) días de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

11.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE N°. 1409/2012.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO RÍO VALLE URIBE y JUANA NÁDALES CORTES, Expediente número 1409/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de catorce de octubre del dos mil dieciséis, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: "CALLE 49, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLA DE GUADALUPE, XALOSTOC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,210,450.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

12.- 5 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - FRANCISCO DOMINGUEZ CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1307/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso,

Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en camino a Cuevas sin número, San Miguel Boca Negra, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.00 metros colinda con Gregorio Prudencio; AL SUR: 112.00 metros colinda con Epifanio Vélez Bastida; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Camino a Cuevas; y AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Epifanio Vélez Bastida; con una superficie total aproximada de 5,600.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.
13.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANDRÉS DOMÍNGUEZ TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1308/2016, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en camino viejo a San Sebastián, sin número, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.35 metros con Camino Viejo a San Sebastián; AL SUR.- 17.35 con Justo Ramírez; AL ORIENTE.- 106.05 con Antonio Embarcadero; AL PONIENTE.- 106.05 metros con Osvaldo Velázquez Valdez y Jorge Luis Figueroa, teniendo una superficie aproximada de 1,840.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis 2016.-Secretario de acuerdos.- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.- FIRMA.-RÚBRICA.

14.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 261/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMELÍ, S.A. DE C.V., en contra de KÜCHENMOB, S.A. DE C.V. Y MARÍA VICTORIA FRITSCH VILCHIS, mediante auto de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se señalaron ONCE HORAS DEL DÍATREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble consistente en: LOTE 54 UBICADO EN LA CALLE SIN CALLE MANZANA H, COLONIA LA VIRGEN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 600.0 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NOROESTE:30.00 METROS CON LOTE 55, SURESTE 30.00 CON LOTE 53, NORESTE: 19.00 METROS CON LOTES 67 Y 66, SUROESTE: 21 METROS CON CALLE PRADERA, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL FOLIO ELECTRONICO REAL 00120704. Sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$5,254,456.18 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, a efecto de convocar postores, lo anterior de conformidad con los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente, en la ciudad de Toluca, México, uno de Diciembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

15.- 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 217/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por BEATRIZ JIMÉNEZ ALBARRÁN, en contra de SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA, por auto de fecha 01 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- Conforme lo dispuesto por el artículo 932 del Abrogado Código Civil para el Estado de México aplicable a la presente controversia por la época en se generó la compra venta base de mi acción; se declare por Sentencia que me he convertido en propietaria porque la Usucapión se ha consumado en mi favor, de la casa Cuádruplex Derecha Planta Baja, construida en el lote 9, de la Manzana 15, ubicada en la Calle Mango, número 61 Letra B, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc V, de Metepec, Estado de México, la cual mide y linda: AL NORTE: con vivienda izquierda de Planta Baja en 7.60 metros; AL ESTE: con su patio de servicio en 3.15 metros, AL NORTE: con su patio de servicio en 0.80 metros, AL ESTE: con jardín de vivienda Derecha de Planta Alta en 2.85 metros; AL SUR: con Lote 10 en 7.40 metros; AL OESTE: con Zona Común en 3.80 metros, AL SUR: con Zona Común en 1.00 metros y AL OESTE: Con Zona Común en 3.20 metros; con Superficie Total construida de 45.12 metros; más las medidas y colindancias del jardín y patio de servicio siguientes AL NORTE: con jardín y patio de servicio de vivienda izquierda de Planta Baja en 3.40 metros, AL ESTE: con Lote 13 en 3.15 metros, AL SUR: con su recámara uno y jardín de vivienda derecha de planta Alta en 3.40 metros y AL OESTE: con su baño y cocina en 3.15 metros. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la Partida Número 248-5015, Volumen 146, del Libro Segundo a Fojas 76, Sección Primera, desde el 3 de Septiembre de 1986, así como la Partida 166-5015, del Volumen 242 del Libro Primero, a Fojas 41, de la Sección Primera, desde el 3 de septiembre de 1986 y actualmente Folio Real número 311439, a favor de los Demandados SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA. B).- Como consecuencia de lo anterior, se disponga que la Sentencia Ejecutoria que declare que se ha consumado en mi favor la Usucapión del inmueble antes identificado; se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, México y me sirva como Título de Propiedad, previa cancelación del Asiento en que

aparece inscrito a nombre de los Demandados SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 01/12/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

19.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 256/16, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ENRIQUE MÉNDEZ MENA en contra de ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, en proveído de fecha veintitres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; el actor ENRIQUE MÉNDEZ MENA mediante escrito once de marzo de dos mil dieciséis, demando de ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO; La Cesación de Pensión Alimenticia, refirió que con fecha veintidós de octubre de mil novecientos fue demandado ante el Juzgado Primero de lo Familiar, ordenándose provisionalmente el descuento del treinta por ciento de su sueldo, con fecha trece de noviembre de dos mil uno, se dictó sentencia condenándose el descuento definitivo del veinticinco por ciento de las prestaciones obtenidas por el señor ENRIQUE MÉNDEZ MENA, interponiendo apelación en contra de dicha resolución, resolviendo al Primera Sala que confirmaba la sentencia, descontándose desde esa fecha el porcentaje al cual fui condenado, actualmente su hija ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, tiene la edad de veintiún años, al estar estudiando la preparatoria, no ha sido una estudiante regular, toda vez que durante sus estudios ha venido reprobando materias en los diferentes semestres del año dos mil catorce, ya que durante el periodo del segundo semestre del año dos mil catorce, dejo de estudiar, es decir, suspendió sus estudios dejando de ser constante en estos, asimismo en base a la edad de la hoy demandada veintiún años y en cuanto a la edad cronológica y de estudios, no corresponde al momento de terminar la preparatoria, es decir que termino sus estudios a la edad de diecinueve años y no de dieciocho como debería ser, además de que en el mes de mayo del año dos mil catorce, se salió de la casa en donde vivía con se señora madre Lucia Castillo Méndez, para irse a vivir con su novio Fernando Procuna Medrano, como se demuestra con los informes que remite la Escuela Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO no ha sido estudiante continua y de aprovechamiento escolar idóneo, así como los mensajes escrito con ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, ha tomado una actitud de falta

de respeto hacia el actor, quien es el que proporciona los alimentos, de igual firma como se demuestra ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, ha dejado de tener derecho a seguir gozando de la pensión en su favor de que como se demuestra abandono la casa en la cual vivía con su mamá, en consecuencia resulta procedente la cancelación del pago de la pensión alimenticia a favor de mi hija ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, ya que a la fecha ya es mayor de edad y no ha tenido continuidad con sus estudios y aprovechamiento de estos, así como el que en su momento se haya ido a vivir con su novio, por lo que el actor ha dejado de tener la obligación de proporcionar alimentos en términos de lo que dispone el artículo 4.144 del Código Civil.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre de dos mil dieciséis, expedido por la Lic. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

17.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSARIO VIDAL ISLAS, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 686/2016, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN OBLICUA, demandándole:

A). Se condene a la demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN, para que realice los trámites legales necesarios, para que inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Municipio de Otumba, Estado de México, toda vez de que no se encuentra inscrito en dicha dependencia, EL PREDIO denominado LA PALMA ubicado en calle La Cruz sin número en la localidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I. En fecha quince de abril del años dos mil dieciséis, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba Estado de México, dicto sentencia definitiva condenando a la demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN de todas y cada una de las prestaciones reclamadas causando ejecutoria la misma en fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, y como es de apreciarse de la sentencia en mención precisamente el resolutorio primero que a la letra versa "PRIMERO.- Por las consideraciones que han quedado vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se condena a la señora MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN, al pago de la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, a favor de la señora ROSARIO VIDAL ISLAS, lo que deberá de ser dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, bajo el apercibimiento de que, para el caso de no hacerlos así, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto páguese a la parte actora en término de los artículos 1410 y 1411 del código de comercio, en consecuencia:". II. Para el efecto de garantizar el pago de la cantidad de \$1, 600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE

SUERTE PRINCIPAL, a que fue condenada la demandada en el Juicio Ejecutivo Mercantil mencionado en líneas anteriores por lo que se le embargo el inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en calle La Cruz sin número en la localidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, predio que en el citado Municipio en la Oficina de Catastro y Desarrollo Urbano aparece a nombre de la demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN, contestación y copias certificadas que dio el Director de Catastro y Desarrollo Urbano Municipal de TEC.P.A. ARMANDO SÁNCHEZ BELLO, del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides Estado de México, en fecha 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y toda vez de que el predio en cuestión no se encuentre inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Otumba, a nombre de la demandada, tal y como lo acredito fehacientemente con el certificado de no inscripción de fecha 29 de junio del año en curso mismo que corre agregado a la presente demanda. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) ordenó emplazar a la parte demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, haciendo saber al demandado que tiene un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: 12 DE DICIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

18.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ENRIQUE GARCÍA AVILÉS, por su propio derecho, bajo el expediente número 471/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 33.00 METROS ACTUALMENTE CON TESILLO VICENTEÑO TERESA; AL ORIENTE: 10.00 METROS ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS ACTUALMENTE CON TESILLO VICENTEÑO TERESA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 330.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Once de agosto del año dos mil quince (2015).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

03-A1.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1717/16, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por GABRIEL ROBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble rústico, ubicado en el poblado de Zacango el Alta Municipio de Villa Guerrero, México denominado "La Joya", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 76.45 metros con camino al Tepozán, AL SUR: 25.69 metros con Arroyo sin nombre: al ORIENTE: 136.21 metros con FILIBERTO ACEVEDO VELAZQUEZ y al PONIENTE: 161.32 metros con JOSÉ NAVA "finado" con una superficie aproximada de 9,032 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

20.-5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 1323/2010 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ORDUÑA ENCARNACIÓN ARTEMIO Y ROSA NIETO ALMARAZ DE ORDUÑA, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, dicto en audiencia de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en el presente asunto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. ..." - Al calce tres firmas.- Rúbricas. - - y proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice "... con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE No. 7, MANZANA 96, ZONA DIECIOCHO, No. 84 DE LA CALLE CERRO DEL MEZQUITAL, COLONIA CARACOLES (HOY COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble el más alto de avalúo, la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N., que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..."

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS: por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en Ciudad de México, a 22 de Noviembre del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

22.-5 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1034/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA MARTINEZ ANGUIANO, respecto del INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN UBICADO EN EL POBLADO DE COCOTITLÁN, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Darío Florín González, AL SUR: 20.00 metros y colinda con camino, AL ORIENTE: 110.00 metros y colinda con Juan Manuel Galicia Badillo, y AL PONIENTE: 110.00 metros y colinda con José Francisco Juárez Guzmán, con una SUPERFICIE TOTAL DE 2,200.00 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió por contrato de compraventa celebrado con el señora AGRIPINA SUAREZ MILLAN como vendedor, en fecha tres (03) de febrero del año dos mil seis (2006), entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y en concepto de propietario, carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

01-B1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO HECTOR GARCIA CARDENAS.

Que en los autos del expediente número 553/16 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO LOPEZ ALTAMIRANO en contra de FRANCISCO HECTOR GARCIA CARDENAS, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO HECTOR GARCIA CARDENAS, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico de Mayor Circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial. Conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá

una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública sobre el bien inmueble ubicado en la Privada de Cuyamaloya número diez, lote diez, Fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, basándose en los siguientes hechos 1.- Con fecha veinte de abril de dos mil nueve, demandado y el actor celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble antes referido como lo acredita con el contrato de referencia. 2.- Dicho contrato referido se celebró en base al derecho de propiedad del demandado como lo acredita con las copias simples de la escritura pública 3.- Que el precio total de la compra venta fue de cuatro millones de pesos los que se pagaron en su totalidad a la firma del contrato dándole al actor la posesión física de dicho inmueble la parte demandada, 4.- Que en tres ocasiones se ha presentado al domicilio del demandado para solicitarle que fueran ante notario público para la firma de la escritura correspondiente y nunca le abrieron la puerta. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Se ordenó su publicación mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

01-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.

Se hace saber que JAVIER VEGA HERNANDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado bajo el Número de expediente 708/2016, en contra: ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones 1 - El otorgamiento y firma de escritura Pública, respecto del bien inmueble derivado dial contrato privado de promesa de venta celebrado entre la autora de la sucesión que represento LILIA HERNANDEZ DE VEGA, en su carácter de prominente compradora y ROMANAS A. en su carácter de prominente vendedera, contrato celebrado en fecha 22 de febrero de 1966 respecto del bien inmueble ubicado en lote 5, manzana 32, poniente de 13 ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada valle Ceylán, Municipio y Distrito de Tlalnepantla. Estado de México, hoy conocido Catastralmente como lote 5 manzana 32, calle Durango. Fraccionamiento Valle Ceylán, Población Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de BU. Estado de México, fracción de terreno el cual cuenta con número de Clave catastral 09223606000000, Con una superficie de 200 00 metros cuadrados.2 -El pago de los gastos y costas que originen al presente juicio hasta su total terminación, por ser atribuibles a la ahora demandada. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 22 de febrero del año 1966, la autora de la Sucesión LILIA HERNANDEZ DE VEGA, celebro contrato privado de PROMESA DE VENTA con la moral ROMANA S.A. respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 32 poniente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepantla. Estado de México, hoy conocido catastralmente como lote 5 manzana 32, calle Durango, Fraccionamiento Valle Ceylán, Población Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, fracción de terreno el cual cuenta con numero de clave catastral 09223606000000, otorgando a la autora de la sucesión en el momento de la firma del mencionado contrato la entrega física jurídica y material, tal como se desprende de la cláusula VI del contrato 2- La autora de la sucesión tomó posesión del inmueble y empezó a Pagar los impuestos derivados del mismo a nombre del otro autor de la sucesión JESIJS VEGA GARCIA 3.- El precio pactado para el lote de terreno motivo de la promesa de venta lo fue la cantidad de 39.754.00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M N) pagando al momento de la firma del contrato de promesa de venta la autora de la sucesión la cantidad de \$

3.975. 40 (tres mil novecientos setenta y cinco pesos 40/100) tal como Se desprende de la cláusula II. 4.- En el contrato que se menciona se obligó a pagar el resto de la cantidad pactada en 96 mensualidades de \$ 581.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) 5 - La autora de la sucesión estubo pagando periódicamente las cantidades pactadas. 6.- En la cláusula VIII la prominente vendedora se obligó a otorgarle el título de propiedad a la prominente compradora sin que hasta la presente fecha haya cumplido con lo pactado 7 – el treinta de octubre del dos mil catorce la autora de la sucesión falleció sin dejar tesameto.8. El cuatro de marzo del dos mil quince el suscito JAVIER VEGA HERNANDEZ en mi carácter de representante común de mis hermanos hoy coherederos, interpusimos denuncia intestamentaria a bienes de nuestros finados padres LILIA HERNANDEZ AVIÑA Y JESUS VEGA GARCIA. Recayendo el juicio mencionado en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, bajo el expediente 219/2015 9.-En fecha veintitrés del mes de septiembre del año dos mil quince el suscrito JAVIER VEGA HERNANDEZ, fui nombrado heredero y albacea de los bienes en el juicio que se menciona en el punto que antecede 10.- La de cujus LILIA HERNANDEZ DE VEGA, en su momento dio cumplimiento al pago del monto de la operación del contrato de promesa de venta, celebrado con la ahora demandada respecto del inmueble en mención y dada la falta de interés de la demandada para dar cumplimiento en otorgarme la escritura notarial correspondiente es por lo que me veo en la necesidad de promover el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Por auto de uno de diciembre del dos mil dieciséis, el juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por si, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los siete días de diciembre del año dos mil dieciséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINSION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

01.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 991/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) promovido por FELIPA CARMONA FELIPE, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la primera almoneda publicada para la venta judicial de los inmuebles ubicados en: EDIFICIO A2-7, DEPARTAMENTO 502 UNIDAD HABITACIONAL TENAYO, TLALNEPANTLA, MEXICO, el cual será vendido en un precio no menor de la cantidad \$592,800.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN.) y el inmueble ubicado en: CALLE MERCADO

NÚMERO 10, INTERIOR B 303, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO el cual será vendido en un precio no menor a la cantidad de \$356,700 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN.)

Por tanto anúnciese su venta por una sola vez, mediante edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando en tanto en la secretaría de este juzgado, los autos y avalúo a la vista de lo interesados.

Se expide la presente el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- RÚBRICA.

04.- 5 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: MARÍA DEL CARMEN VARGAS MORÍN.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 557/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a Bienes de JOVITA MORÍN MARTÍNEZ, denunciado por ERIKA ANGÉLICA VARGAS MORIN se ordenó notificar a través de edictos a C.MARÍA DEL CARMEN VARGAS MORIN, a través de los cuales se le hace saber la radicación de la Sucesión a Bienes de JOVITA MORIN MARTÍNEZ denunciado por ERIKA ANGÉLICA VARGAS MORÍN por quien en sus hechos refirió: 1).- Con fecha 26 de junio de 1989, falleció mi señor padre LÁZARO VARGAS PADILLA. 2.- En fecha 19 de diciembre de 2013 falleció mi señora madre de nombre JOVITA MORIN MARTÍNEZ. 3.- El último domicilio de los cujus estubo en la calle DOCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ NÚMERO 103, COL. DOCTORES, TOLUCA, MÉXICO. 4.- Los de cujus no otorgaron disposición testamentaria alguna y por impedimento legal, no nos encontramos en posibilidad de anexar el informe respectivo. Por lo que se solicita a su Señoría girar oficio al C. Director General del Archivo General de Notarías del Estado de México. 5.- Hacemos mención que mis señores padres ya finados contrajeron matrimonio. 6.- De este matrimonio procrearon tres hijos de nombres FRANCISCO JAVIER, ERIKA ANGÉLICA Y MARÍA DEL CARMEN de apellidos VARGAS MORÍN. 7.- El único bien que dejaron los de cujus es el inmueble ubicado en calle DOCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ NÚMERO 103, COLONIA DOCTORES, TOLUCA, MÉXICO. Debiendo apersonarse como presunta heredera en el término de treinta días a partir de que salga la última publicación de los edictos, a justificar sus posibles derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo se ordenara se le realicen las notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal de la Materia. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2016.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

05.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Santander México en contra de Víctor Rodrigo Villalon Cortes, expediente número 641/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado identificado como parcela 470 2-8P1/2, del ejido de Teoloyucan, colonia Flores Magón, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$3'083,000.00 (tres millones ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado el presente edicto, así como en el periódico El Universal, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.--- Rubricas ---

Ciudad de México, a 7 de diciembre de dos mil dieciséis.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.- RÚBRICA.

07.- 5, 11 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: BERTHA VELASCO SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 594/2016 relativo al Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PATRIA POTESTAD Y OTRAS PRESTACIONES promovido por MARÍA DEL CARMEN RUIZ SEGUNDO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MARÍA DEL CARMEN RUIZ SEGUNDO, le demanda: A.- Que atento a los Derechos Humanos y sus Garantías para su Protección, preconizados en el artículo 4º párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS, en lo dispuesto en el artículo 4. 228 fracción II del Código Civil del Estado de México en concatenación con los artículos 3, 5, 9 y 12 de la Convención sobre los derechos de los Niños, solicito de esta AUTORIDAD JUDICIAL se declare la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que detenta LA SEÑORA BERTHA VELAZCO SANCHEZ sobre sus menores hijas AMERICA GUADALUPE y MARIAN ESMERALDA DE APELLIDOS RIVERA VELASCO; por las razones que más adelante fundare y motivare; B.- Y como consecuencia de la prestación que antecede SE DECRETE EL OTORGAMIENTO DE LA PATRIA POTESTAD EN FORMA DEFINITIVA de las menores AMERICA GUADALUPE y MARIAN ESMERALDA DE APELLIDOS RIVERA VELASCO, a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN RUIZ SEGUNDO. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se

seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1. 170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE OCTUBRE DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

08.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA "A".
EXP. NÚM. 791/15.

SE CONVOCAN POSTORES

- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE GONZÁLEZ SAENZ Y OTRA. Exp. No. 791/15, en cumplimiento a lo ordenado por auto de audiencia de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE., para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CASA NUMERO 2 "A", DE LA MANZANA NUMERO 67, LOTE NUMERO 10, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO CUTZAMALA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es resultante de la rebaja del veinte por ciento en el valor del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- DEL JUZGADO QUINGUAGESIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

05-A1.- 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

IVÁN ALEJANDRO BAUTISTA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 784/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto de un TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, DENOMINADO SAN BENITO (ACTUALMENTE) EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DENOMINADO SAN BENITO CAMINO A LA NORIA SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.00 metros con Agustín Escalona Rodríguez (actualmente con Albino Palacios Rojo); AL SUR: 147.50 metros con Calle sin Nombre; AL ORIENTE: 89.96 metros con Lorenzo Rodríguez Ramos (actualmente con Albino Palacios Rojo); AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 28.10 metros y la segunda de 128.00 metros con camino a "LA NORIA"; Con una superficie aproximada de 15,156 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTOS. Acuerdo de fecha: Doce de agosto dos mil dieciséis (2016). Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

02-A1.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1566/2016.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.
PROMOVENTE: TOMAS OLIVARES MENDOZA.

Se hace saber que en el expediente número 1566/2016, relativo al procedimiento Judicial no contencioso, sobre IMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por TOMAS OLIVARES MENDOZA, respecto del predio denominado denominado "CASASOLA", ubicado en calle ATLAUTENCO, SIN NÚMERO BARRIO LA SANTISIMA, TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 33.70 metros y linda con CAROLINA OLIVARES SANDOVAL, actualmente con MINERVA SANTOS OLIVARES Y SANDRA SANTOS OLIVARES, AL SUR 34 METROS, Y LINDA CON MARIBEL OLIVARES MENDOZA, AL ORIENTE 9.03 METROS Y LINDA CON CALLE ATLAUTENCO, Y AL PONIENTE 9.03 METROS Y LINDA CON EVA OSNAYA CHAVEZ, ACTUALMENTE CON ARMANDO PINEDA OSNAYA con una superficie total de 305.44 metros cuadrados, que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de donación, de fecha vientes de marzo de dos mil nueve, de la señora GUILLERMINA MEDOZA GARCÍA, que dicho inmueble lo ha estado poseyendo EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE EN CARÁCTER DE PROPIETARIO a partir del veintitrés de marzo de dos mil nueve; y que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de alguna persona, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en esta ciudad; con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Dado en Texcoco, México a los 19 días del mes de diciembre de 2016. DOY FE.- Validación de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

01-B1.- 5 y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1303/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA EUGENIA SERAFIN VARGAS en el que por auto dictado en fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de

circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalen a continuación: 1.- En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita MARÍA EUGENIA SERAFIN VARGAS, mediante contrato privado de compra venta, en mi calidad de "COMPRADORA", adquirí del Señor SANTOS FELIX SERAFIN MELGAREJO, en su calidad de "VENDEDOR", el inmueble materia del presente procedimiento, cuyas medidas y colindancias con las siguientes: AL NORTE: 13.70 MTS. LINDA CON GERARDO SÁNCHEZ ESCALANTE; AL SUR: 18.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 15.30 MTS. LINDA CON NICOLAS GALVAN Y FELIX GALVAN; AL PONIENTE: 4.00 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA; AL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 132.00 MT2. (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). Sin embargo en fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, la jefatura de catastro del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, practico VERIFICACIÓN DE LINDEROS arrojando como resultado ligeras diferencias en las medidas de las colindancias señaladas en el contrato base de mi acción, con la realidad física, motivo por el cual fueron corregidas por dicha autoridad para ajustarse a la realidad, situación que a su vez motivo también un ligero ajuste en cuanto a la superficie, tal como a continuación se precisa: SUPERFICIE: 128.00 MT2. 128 CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). AL NORTE: 13.45 MTS. LINDA CON LUIS GERARDO SÁNCHEZ ESCALANTE, AL SUR 18.58 MTS. LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 15.21 MTS. LINDA CON NICOLAS GALVÁN MENDOZA Y FÉLIX GALVÁN ORTIZ, AL PONIENTE 03.52 LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Inmueble materia del presente se encuentra ubicado actualmente en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de noviembre de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.- RÚBRICA. 08-A1.- 5 y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

No. de Expediente 294933/27/16, EL C. MARIO ANTONIO JIMÉNEZ NORBERTO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR LA CALZADA", UBICADO EN CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA SIN NUMERO, BO. LA PLANADA, ACTUALMENTE CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA S/N, BO. LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 30.00 Mts. con Ciro Casas Rojas, AL SUR: 30.00 Mts. con Rosa Ibarra Muñoz, AL ORIENTE: 20.00 Mts. con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, AL PONIENTE: 20.00 Mts. con Ciro Casas Rojas. SUPERFICIE: 600.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente 303141/31/16, EL C. ROSALÍO FELIPE RENDÓN FLORES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL BARRIO DE ANALCO. MUNICIPIO: TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 20.55 Mts. con Camino Público, AL SUR: 20.80 Mts. con Valentín Rendón Flores, AL ORIENTE: 14.15 Mts. con Benjamín Rendón Flores, AL PONIENTE: 14.00 Mts. con calle Privada. SUPERFICIE: 343.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente: 303212/29/16, EL C. YOLANDA RUBIO JUÁREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN EL BARRIO DE ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 20.80 Mts. con Rosalío Felipe Rendón Flores, AL SUR: 21.00 Mts. con Rosa Arenas, AL ORIENTE: 14.15 Mts. con Benjamín Rendón, AL PONIENTE: 14.00 Mts. con calle Privada. SUPERFICIE: 301.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán México, México, a 07 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. de Expediente: 17813/9/2016, EL C. MARÍA EUGENIA MANCILLA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AL NORTE: 40.70 Mts. Con Verónica Mancilla García, AL SUR: 41.65 Mts. Con Hesiquio Mancilla García, AL ORIENTE: 24.25 Mts. Con Calle Privada, AL PONIENTE: 14.80 Mts. Con Guadalupe Rosales Barrera, AL PONIENTE: 12.30 Mts. Con Luis Alfonso Reyes Hernández. SUPERFICIE: 1,022.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, México, a 10 de Noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente: 17812/8/2016, EL C. ROSA MANCILLA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AL NORTE: 40.00 Mts. con Abigail

Barrera Nieto, AL SUR: 40.00 Mts. con calle Privada, AL ORIENTE: 22.70 Mts. con Javier Mancilla García, AL PONIENTE: 24.25 Mts. con Verónica Mancilla García. SUPERFICIE: 915.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

No. de Expediente: 17814/10/2016, EL C. VERÓNICA MANCILLA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en AV. JUÁREZ N° 20, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, AL NORTE: 36.50 Mts. con Abigail Barrera Nieto 03.50 Mts. con Manuel Rueda Mancilla, AL SUR: 40.70 Mts. con María Eugenia Mancilla García 05.00 Mts. con calle Privada, AL ORIENTE: 24.25 Mts. con Rosa Mancilla García, AL PONIENTE: 09.40 Mts. con Manuel Rueda Mancilla, 16.00 Mts. con Raúl Barrera Bustamante. SUPERFICIE: 1,004.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, México, a 10 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

21.-5, 10 y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21,095, de fecha 21 de octubre del año 2016, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **J. REFUGIO SUÁREZ BARAJAS**, también conocido como **JOSÉ REFUGIO SUÁREZ BARAJAS, ISIDORO PEDRO SUÁREZ TÉLLEZ, DIANA SUÁREZ TÉLLEZ, LILIANA SUÁREZ TÉLLEZ, MARÍA EUGENIA SUÁREZ TÉLLEZ y GLORIA SUÁREZ TÉLLEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TRINIDAD TÉLLEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **J. REFUGIO SUÁREZ BARAJAS**, también conocido como **JOSÉ REFUGIO SUÁREZ BARAJAS, ISIDORO PEDRO SUÁREZ TÉLLEZ, DIANA SUÁREZ TÉLLEZ, LILIANA SUÁREZ TÉLLEZ, MARÍA EUGENIA SUÁREZ TÉLLEZ y GLORIA SUÁREZ TÉLLEZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TRINIDAD TÉLLEZ MARTÍNEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 14 de diciembre de 2016.

Edmundo Saldívar Mendoza.-Rúbrica.
Notario Público Número 117.

16.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,491** de fecha **18 de octubre del 2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **SALVADOR TREJO CONTRERAS, ARACELI TREJO CONTRERAS, ROSALÍA TREJO CONTRERAS y GABRIEL TREJO CONTRERAS**, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta, con la de cujus, llevaron a cabo la radicación y aceptación de herencia a bienes de la señora **MAGDALENA CONTRERAS GARCÍA** (quien también acostumbró usar el nombre de **MAGDALENA CONTRERAS DE TREJO**). Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último, al señor **SALVADOR TREJO CONTRERAS**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de octubre de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES.

09-A1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DICIEMBRE 13 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO**, de fecha **NUEVE de DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEANDRO BARRIENTOS LANDEROS**, que otorgan los señores **BENJAMÍN, LUCÍA, ESTHER, FRANCISCA, MA. DEL CARMEN, RAMÓN, JOSÉ, MARTHA, GRACIELA y ALEJANDRO** todos de apellidos **BARRIENTOS MARTÍNEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

Notario Público número CUARENTA Y DOS
del ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE
GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE
CADA UNA.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

02-B1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 18,163 DEL 8 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE MI FE, SE
RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL
SEÑOR JESUS FUENTES GRANADOS; COMPARECIENDO
MICAELA ALICIA FLORES ROBLES, CONYUGE SUPERSTITE
Y MIGUEL DE JESUS FUENTES FLORES Y DANIEL IVAN
FUENTES FLORES; UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS
DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL
NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., DICIEMBRE 8 DEL 2016.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

06-A1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de diciembre de 2016.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ, hago saber que
por instrumento 12,905, de fecha 14 de diciembre de 2016, se
hizo constar ante mí, la Radicación de la Sucesión
Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS GORDON
ESCOBAR**, (quien también acostumbraba usar el nombre de
CARLOS EDUARDO GORDON ESCOBAR y **CARLOS E.
GORDON**), a solicitud de los señores **REBECA GORON LIY,
LEONOR FRANCISCA GORDON LIY**, (quien también
acostumbra usar el nombre de **LEONOR GORON LIY**) y
CARLOS DARÍO GORDON LIY, (quien también acostumbra usar
el nombre de **CARLOS GORON LIY**), todos por su propio
derecho, y éste último además, en su carácter de albacea en la
sucesión testamentaria a bienes de la señora **EMMA LIY
ESPINOSA**, (quien también acostumbraba usar el nombre de
ENMA LIY ESPINOSA, EMMA LIY ESPINOZA y **EMMA LIY DE
GORDON**).

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

04-A1.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura pública número **36,679**, de fecha uno de
diciembre del **2016**, la señora **CARMEN MENDEZ GARCIA DE
LEON** como cónyuge supérstite y los señores **GUILLERMO
MAURICIO, JULIETA DEL ROSARIO, VICTORIA DEL CARMEN
Y EURIDICE** todos de apellidos **DIAZ MENDEZ** todos en su
calidad de únicos herederos, iniciaron el procedimiento Sucesorio
Intestamentario, a bienes del señor **GUILLERMO SALVADOR
DIAZ Y MEJIA**, también conocida como **GUILLERMO DIAZ** y
GUILLERMO DIAZ MEJIA, en los términos de los artículos 4.77
del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126
y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Mex. a 07 de Diciembre del año
2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 91.

07-A1.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 35,467, de septiembre 2 de 2016, se radicó
en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con
residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación
notarial, a bienes de la finada **OFELIA VAZQUEZ GONZALEZ**, a
petición de sus presuntos herederos **MARIA TERESA ACUÑA
VAZQUEZ** y **PABLO ACUÑA VAZQUEZ**. Haciéndose constar en
dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para
el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer
por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para
los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 del
Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de
siete días hábiles.

03.- 5 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 35,643 treinta y cinco mil seiscientos
cuarenta y tres, de noviembre 28 de 2016, se radicó en la Notaría
Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en
Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial y
Repudiación de Herencia, a bienes del finado **FELIX ALVARADO
LINARES**, a petición de su presunta heredera **NATIVIDAD
GARCIA RUIZ**, por haber repudiado sus hijos **MARICELA,
NORMA, MARIA DEL CARMEN, ALFONSO** y **LETICIA** todos de
apellidos **ALVARADO GARCIA**. Haciéndose constar en dicha
escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el
inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer
por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para
los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 del
Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo
de siete días hábiles.

02.- 5 y 17 enero.



FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS.

PÁGINA 2 DICE:

PRIMERO. ...

I a la IV...

V. Encargado del Área Administrativa

VI a al IX

DEBE DECIR:

PRIMERO. ...

I a la IV...

V. Encargado del Área de Tesorería

VI a al IX...

EL VOCAL EJECUTIVO
ING. ROBERTO GALVAN PEÑA
(RÚBRICA).

21-BIS.- 5 enero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUILLERMINA PEREZ CLEMENTE, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1587.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 14, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 15.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 44.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de noviembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

09.- 5, 10 y 13 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 586/2015
POBLADO: SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN
MUNICIPIO: ATLACOMULCO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

Toluca, México; a once de noviembre de dos mil dieciséis.

VICENTE SÁNCHEZ, PEDRO GREGORIO, JUAN SANCHEZ GARCIA, JESUS SANCHEZ RAMIREZ, MARIA DOMINGA, VICENTE SANTIAGO, APOLINAR SANCHEZ, ALBERTO ZALDIVAR, EUSEBIA LUCIO, ARNULFO GONZALEZ RODRIGUEZ, ISABEL SANCHEZ NICOLAS, JULIANA CEDILLO VIUDA DE AGUSTIN, SILVERIO GARCIA, GABINO FERNANDEZ, JUANA FERNANDEZ Y LUIS MIRANDA PRESENTE:

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

SEGUNDO.- ..."Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a VICENTE SANCHEZ, PEDRO GREGORIO, JUAN SANCHEZ GARCIA, JESUS SANCHEZ RAMÍREZ, MARÍA DOMINGA, VICENTE SANTIAGO, APOLINAR SANCHEZ, ALBERTO ZALDIVAR, EUSEBIA LUCIO, ARNULFO GONZALEZ RODRIGUEZ, ISABEL SANCHEZ NICOLAS, JULIANA CEDILLO VIUDA DE AGUSTIN, SILVERIO GARCIA, GABINO FERNANDEZ, JUANA FERNANDEZ Y LUIS MIRANDA, haciéndoles saber que el comisariado de bienes comunales del poblado SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN Y SUS ANEXOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, les demanda el mejor derecho a poseer una porción de 130 hectáreas ubicadas en el paraje denominado PORTEZUELO localizados en el poblado de SAN PEDRO DEL ROSAL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias, al Norte con SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; al Sur, Oriente y Poniente con tierras de la comunidad de SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; la restitución, desocupación por parte de los demandados de esta superficie, la nulidad de cualquier título o contrato traslativo que tengan a su favor que ampare la referida superficie, la delimitación material de la misma, el pago de rentas por la ocupación y explotación de la parcela y se les condene se abstengan de perturbar a la parte actora en su posesión sobre esta superficie y la indemnización por daños y perjuicios, por lo que, deberán comparecer a la audiencia de ley a celebrarse **LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deben dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y señalar domicilio en la ciudad sede del Tribunal, apercibidos que de no comparecer a dicha diligencia, se declararán por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, apercibido que de incomparecer sin causa justificada y constare que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."---

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

06.- 5 y 19 enero.